

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ORDEN de 21 de febrero de 1996, por la que se delegan determinadas competencias en las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

En el marco de las competencias atribuidas a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo mediante el Decreto 153/1994, de 10 de agosto, de estructura orgánica de la Consejería, se viene desarrollando el Programa de subvenciones para el Fomento y la Promoción Comercial, regulado por la Orden de 2 de febrero de 1994 (BOJA núm. 14, de 5 de febrero).

Por su parte, el artículo 47.º de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y el artículo 13.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establecen que las atribuciones o competencias administrativas serán delegables en órganos jerárquicamente subordinados.

La Orden de 11 de octubre de 1994, por la que se delegan determinadas competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería, establece un amplio marco de delegación de atribuciones en diferentes órganos de esta Consejería, asignando a los Directores Generales, en su Punto Tercero, las facultades que sobre tramitación, concesión, denegación y posibles incidencias corresponden al titular de la Consejería en relación a los expedientes administrativos de subvenciones regladas. No obstante, la política de agilización y simplificación de los procedimientos administrativos, con vistas a alcanzar un óptimo nivel de eficacia y rapidez en la resolución de los mismos, aconsejan que determinadas decisiones puedan ser adoptadas en ámbitos inferiores a los iniciales.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 47.º de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Artículo único. Se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, las facultades que sobre tramitación, concesión y denegación, así como sus correspondientes incidencias, corresponden al titular de la Consejería, en relación a los expedientes administrativos de subvenciones reguladas por la Orden de 2 de febrero de 1994, para el Fomento y la Promoción Comercial.

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de febrero de 1996

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCION de 17 de enero de 1996, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, de aplicación en período de prórroga presupuestaria, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación

de expedientes subvencionados al amparo de la Orden de 5 de mayo de 1995 sobre desarrollo de las medidas de Promoción Cooperativa.

Programa: Subvención a la Inversión:

Núm. Expediente: B5.31.JA/94.
Beneficiario: M.F. Industrial, S.C.A.
Municipio y provincia: Andújar (Jaén).
Subvención: 5.000.000 ptas.

Núm. Expediente: B5.34.JA/94.
Beneficiario: Ilturgitana del Vidrio y Aluminio, S.C.A.
Municipio y provincia: Andújar (Jaén).
Subvención: 3.000.000 ptas.

Sevilla, 17 de enero de 1996.- El Director General,
Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 6 de febrero de 1996, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública la concesión de la subvención específica por razón del objeto que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 y 5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1994, prorrogados por Decreto 289/95, de 12 de diciembre, para 1996, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida al Ayuntamiento de Laujar de Andarax (Almería), para ayuda a la adquisición de los terrenos necesarios para la construcción de la Villa turística de esa localidad.

Dicha subvención se concede al Ayuntamiento de Laujar de Andarax, por ser este organismo el que tiene competencias en el territorio objeto de la actuación.

Núm. Expediente: ESP/01.96.
Importe subvención: 18.000.000 ptas.

Sevilla, 6 de febrero de 1996.- El Director General,
José María Ruiz Povedano.

RESOLUCION de 7 de febrero de 1996, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, de aplicación en período de prórroga presupuestaria, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden de 5 de mayo de 1995 sobre desarrollo de las medidas de Promoción Cooperativa.

Programa: Asistencia Técnica.
Núm. Expediente: AT.09.HU/95.
Beneficiario: Panificadora Bartolina, S.C.A.
Municipio y provincia: San Bartolomé Torre (Huelva).
Subvención: 5.000.000 ptas.

Sevilla, 7 de febrero de 1996.- El Director General,
Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 7 de febrero de 1996, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, de aplicación en período de prórroga presupuestaria, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden de 5 de mayo de 1995 sobre desarrollo de las medidas de Promoción Cooperativa.

Programa: Subvención a la Inversión.

Núm. Expediente: SC.021.CO/95.

Beneficiario: Desire, S.C.A.

Municipio y provincia: Puente Genil (Córdoba).

Subvención: 6.000.000 ptas.

Núm. Expediente: SC.041.CA/95.

Beneficiario: Erocha, S.C.A.

Municipio y provincia: El Puerto de Santa María (Cádiz).

Subvención: 4.700.000 ptas.

Sevilla, 7 de febrero de 1996.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 9 de febrero de 1996, de la Viceconsejería, por la que se revoca el Título-Licencia a la agencia de viajes Ocio y Vacaciones, S.L.

A fin de resolver sobre la retirada del Título-Licencia de Agencia de Viajes del grupo Minorista a «Ocio y Vacaciones, S.L.» se instruyó el correspondiente expediente en el que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza reglamentaria y póliza de seguros de responsabilidad civil, que garantizan los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 (BOE núm. 97, de 22.4.88).

Se ha notificado al interesado la oportuna propuesta de revocación, no habiendo acreditado éste por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tales hechos infringen lo dispuesto en el artículo 15 apartado a) y 5 apartado b) de la citada Orden y son constitutivos de las causas de revocación previstas en los apartados c) y e) del art. 12 de la misma.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes.

RESUELVO

Revocar el Título-Licencia de Agencia de Viajes del grupo Minorista a la agencia «Ocio y Vacaciones, S.L.», con el Código Identificativo AN-41026-2 y sede social en Sevilla, c/ Zaragoza, 29-31, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía,

en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 9 de febrero de 1996.- El Consejero (P.D. Orden 11.10.94), El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 12 de febrero de 1996, por la que se acreditan Centros de Atención a Drogodependientes de titularidad pública.

Los mínimos de calidad exigidos a los Centros y Servicios de tratamiento al Drogodependiente, establecidos por el Decreto 330/1988, del 5 de diciembre, por el que se dictan las normas de acreditación de Centros y Servicios de atención al Drogodependiente (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 2 de 10 de enero de 1989) son aplicables a los que dependen de las Administraciones Públicas, correspondiendo a esta Consejería la determinación de los que se encuentran acreditados, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional del citado Decreto. Por ello en el ejercicio de las competencias asignadas por el Decreto del Presidente 148/1994, de 2 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías y previa propuesta del Comisionado para la Droga.

DISPONGO

Artículo único: Acreditar a los efectos previstos en el Decreto 330/1988, de 5 de diciembre, los Centros y Servicios de Tratamiento a Drogodependientes, de titularidad pública, que se relacionan en el Anexo, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de febrero de 1996

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

A N E X O

Tipo Centro: CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO
Titularidad: PUBLICA
Dirección: Ctra. Aguilas s/n, Vera, Almería.

Tipo Centro: CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO
Titularidad: PUBLICA
Dirección: Ctra. Aguilas s/n, Vera, Almería.

Tipo Centro: CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO
Titularidad: PUBLICA
Dirección: Ctra. Aguilas s/n, Vera, Almería.

Tipo Centro: CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO
Titularidad: PUBLICA
Dirección: C/Pepe Guerrero s/n, Roquetas de Mar, Almería.

Tipo Centro: CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO
Titularidad: PUBLICA
Dirección: C/Dr.Fleming s/n, Puente Genil, Córdoba.

Tipo Centro: CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO
Titularidad: PUBLICA
Dirección: C/Ronda de la Paz s/n, Peñarroya-Pueblonuevo, Córdoba.

Tipo Centro: CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO
Titularidad: PUBLICA
Dirección: C/Juan Ramon Jimenez s/n, Guadix, Granada.

Tipo Centro: CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO
Titularidad: PUBLICA
Dirección: Ctra. S.Agustin, 16 3ºP-1, Loja, Granada.